

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 235

TEGUCIGALPA, 18 DE DICIEMBRE DE 1903

NUMERO 2.347

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Se autoriza el gasto mensual de \$ 30.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 3.50—Se asigna una pensión de montepío de \$ 10.00 a la menor Juana de la Rosa Velásquez—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se autoriza el pago de \$ 30.00 a favor de don Paulino Sánchez—Se autoriza el pago de \$ 21.00 a favor de doña Bartola López.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS.—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se aprueba un acuerdo del Director General de Telégrafos—Se autoriza la erogación de \$ 295.00—Resúndese de conformidad una solicitud.

INTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.—Se autoriza el gasto de \$ 28.75—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Concédese al Abogado don Teodoro F. Boquin la renovación de la fianza de ley para que ejerza el Notariado—Apruébase el presupuesto de gastos del colegio "La Fraternidad," de Juticalpa, para el primer periodo semestral del presente año económico—Concédese a los señores José Rodríguez Guerrero y Trinidad Aguilera en carácter de beca, la pensión de \$ 80.00 mensuales a cada uno—Concédese una beca a la señorita Clementina Cárcamo—Envíase al joven don Abel Gamero a estudiar por cuenta de la Nación, a los Estados Unidos de América, los ramos de Agricultura y Minería—Nómbrase Inspector especial de 2.ª Enseñanza al Licenciado don Lorenzo Zelaya Z.—Designase la partida a la cual debe imputarse el excedente de los gastos del Instituto Nacional—Se reglamenta la manera de practicar los exámenes de fin de curso y de grado—Incorpórase al Dr. Máximo Asejo en esta República como Médico y Cirujano—Incorpórase al Dr. Mario Wunderlich como Médico y Cirujano.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se autoriza el gasto mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 20 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de (\$ 3.00) tres pesos, valor de los alquileres de la casa que ocupa la Comandancia local del distrito de Manto, en el departamento de Olancho. Esta cantidad se pagará por el Receptor de Rentas del lugar referido, a contarse del 1.º del presente mes en adelante, imputándose la erogación a la partida 7.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 8.50

Tegucigalpa: 20 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 3.50) tres pesos cincuenta centavos, con que se habilitarán a 14 soldados de Texiguat, que prestarán servicio de guarnición en la plaza de Yuscarán. La cantidad expresada se pagará por el Receptor de Rentas del círculo de Texiguat, al Comandante local del mismo, imputándose la erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el pago de \$ 1.740.00

Tegucigalpa: 20 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague a los señores de la nómina que sigue, las cantidades que a continuación se expresan, por igual valor que en mercaderías suministraron al Jefe del ejército legitimista de Oriente, Gral. don Miguel R. Dávila, para el servicio del mismo, en la campaña recién pasada: a doña Camila M. de Gamero, factura número 1, (\$ 575.75) quinientos setenta y cinco pesos setenta y cinco centavos; a los señores Castillo y Gamero, factura número 2, (\$ 395.50) trescientos noventa y cinco pesos cincuenta centavos; a don Marcial Gamero Lazo, factura número 3, (\$ 221.30) doscientos veintiún pesos treinta centavos; a don Máximo Zamora, factura número 4, (\$ 128.98) ciento veintiocho pesos noventa y ocho centavos; a don Francisco González, factura número 5, (\$ 123.83) ciento veintitrés pesos ochentitrés centavos; a don José C. Avila, factura número 6, (\$ 101.62) ciento un pesos setenta y dos centavos; a don Ignacio Castellanos, factura número 7, (\$ 80.00) ochenta pesos; a don Félix Maradiaga, factura número 8, (\$ 64.20) sesenta y cuatro pesos veinte centavos; a don R. Duarte, factura número 9, (\$ 26.82) veintiséis pesos ochentidós y tres cuartos centavos, y a don Tomás Idiáquez, factura número 10, (\$ 19.00) diecinueve pesos. Suma, (1.740.00) mil setecientos cuarenta pesos seis octavos centavos. Las cantidades expresadas deberán pagarse previa presentación de los recibos que a favor de las personas indicadas extendió el Comandante de Armas de la sección de Danli; imputándose la erogación a la cuenta "Campaña legitimista de 1903," abierta en la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se asigna una pensión de montepío de \$ 10.00 a la menor Juana de la Rosa Velásquez

Tegucigalpa: 21 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar a la menor Juana de la Rosa, hija natural reconocida del soldado Miguel Angel Ordóñez, muerto en la acción de armas librada en Cholutoca el 5 de abril de último y en servicio de la causa legitimista, la pensión mensual de montepío de (\$ 10.00) diez pesos, la que se pagará por la Administración de Rentas de este departamento a la madre de la expresada menor, doña Teresa de Jesús Velásquez. La pensión en referencia caducará cuando la favorecida contraiga matrimonio ó si antes se hace indigna de ella; y el gasto que ocasione deberá imputarse a la partida "para montepíos, retiros é inválidos," del Ramo de la Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 21 de julio de 1903.

Con vista de la renuncia presentada por el señor don Eduardo Henschel, del cargo de Cirujano de la guarnición de Roatán, y siendo justas las causas en que dicha renuncia se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitirla.
2.º—Nombrar para el desempeño de aquel empleo, con el sueldo de ley, al señor don David Munguía.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el pago de \$ 50.00 a favor de don Paulino Sánchez

Tegucigalpa: 22 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor Paulino Sánchez, de Cholutoca, la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, en restitución de igual suma que dicho señor suministró al Jefe legitimista don Venancio Espinal, para el acantonamiento de la fuerza texiguat, con que expedicionó en el Sur, durante la última guerra. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el pago de \$ 21.00 á favor de doña Bartola López
 Tegucigalpa: 22 de julio de 1903.
 El Presidente de la República

ACUERDA:
 Que por la Tesorería General se pague á la señora Bartola López, la cantidad de (\$ 21.00) veintiún pesos, en restitución de igual suma que dicha señora suministró en calidad de préstamo, en el mes de marzo último al Jefe legitimista Leoncadio Barahona, para el sostenimiento de la columna de su mando durante la última guerra. Esta erogación se imputará á la cuenta "Campana legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Saturnino Medel.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueban unos cuadros de calificación
 Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1903.
 Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir, con su peculio ó trabajo en el presente año, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades de Sinuapa y Concepción de la Frontera, en el departamento de Copán, y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:
 1.º—Aprobarlos; y
 2.º—Que se archive en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 80.00
 Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1903.
 El Presidente

ACUERDA:
 Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos, que se entregarán al Director General de Obras Públicas, para la compra de una sierra que se ocupará en los trabajos públicos del departamento de Intibucá; debido imputarse el gasto á la partida 5.ª, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreño.

Se aprueba un acuerdo del Director General de Telégrafos

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1903.
 Con vista del acuerdo emitido por el Director General de Telégrafos, el 1.º del mes en curso, en el que admite al señor don J. César Bulnes la renuncia que interpuso del empleo de Secretario de aquella Dirección y nombra en su reposición á don Mariano B. Zepeda, con el sueldo de ley, el Presidente

ACUERDA
 Aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 295.00
 Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1903.
 El Presidente de la República

ACUERDA:
 Autorizar la erogación de (\$ 295.00) doscientos noventa y cinco pesos, valor que se invertirá en la reconstrucción de dos puentes que se destruyeron con motivo de una avenida del río Santa Rosa, en el departamento de Intibucá. Esta cantidad será pagada por medio de la Tesorería Seccional de Caminos de aquel departamento, al señor Gobernador Político del mismo; imputándose el gasto al fondo especial del Ramo.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreño.

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1903.
 Vista la solicitud presentada el seis del mes en curso por el Superintendente de "The New York Honduras Rosario Mining Company," en la cual pide: que para expeditar la comunicación telefónica entre la oficina de dicha compañía en San Juanito y su agencia en esta ciudad, se le permita establecer una línea directa entre ambas oficinas; trabajo que hará en un todo á expensas de la referida compañía, la cual colocará postas especiales para ello. Visto asimismo, el informe del Director General del ramo, quien expone: que son justas las razones en que funda su solicitud la Compañía peticionaria, pues el servicio que actualmente tiene es por medio de la línea telegráfica del Gobierno y sólo tiene lugar de las 12 m., á la 1 p. m., y de las 7 p. m. hasta las 7 a. m. del día siguiente; y que, por lo mismo, es de parecer que se acceda á dicha solicitud, con la obligación que establece el artículo 78 del Reglamento del ramo y bajo la condición precisa de que en ninguna parte del trayecto se cruzará la nueva línea con la telegráfica, para evitar la unión de ambas, el Presidente

ACUERDA:
 Resolver de conformidad dicha solicitud, debiendo construirse la nueva línea paralelamente á la telegráfica, sin cruzarse con ella en ninguna parte del trayecto, y unirse sus aparatos directamente con la oficina central de esta ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreño.

INSTRUCCION PÚBLICA Y JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 28.75
 Tegucigalpa: 27 de agosto de 1903.
 El Presidente

ACUERDA:
 Autorizar el gasto de \$ 28.75, importe de útiles para este Ministerio. La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00
 Tegucigalpa: 27 de agosto de 1903.
 El Presidente

ACUERDA:
 Autorizar el gasto de \$ 6.00, importe de un sello para la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. La imputación deberá hacerse á la partida I, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

Concélese al Abogado don Teodoro F. Boquín la renovación de la fianza de ley para que ejerza el Notariado.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1903.
 Vista la solicitud del Abogado don Felipe Calix, obrando como representante del de igual título don Teodoro F. Boquín, sobre que se le conceda la renovación de la fianza de ley para continuar ejerciendo el oficio de Notario Público.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y considerando: que la nueva caución hipotecaria rendida es aceptable; por tanto, el Presidente

ACUERDA:
 De conformidad; y que la fianza se archive en el Tribunal de Cuentas.—Comuníquese.

BONILLA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Miguel R. Dávila.

Apruébase el Presupuesto de Gastos del colegio "La Fraternidad," de Juticalpa, para el primer semestre del presente año económico

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1903.
 Con vista del proyecto de Presupuesto formado por la Junta Directiva del colegio "La Fraternidad," de Juticalpa, para el primer semestre del corriente año económico, el Presidente

ACUERDA:
 1.º—Aprobarlo, en la forma siguiente:

INGRESOS	Mensual	Anual
Subvención del Gobierno	\$ 350.00	\$ 2,100.00
Extracción de ganado vacuno (derechos)		2,000.00
		\$ 4,100.00

EGRESOS	Mensual	Anual
Un Director	\$ 100.00	\$ 600.00
— Secretario	10.00	60.00
— Inspector	20.00	120.00
— Profesor de Gramática Castellana	12.50	75.00
— Id. de Aritmética Razonada	12.50	75.00
— Id. de Geografía Universal	12.50	75.00
— Id. de Inglés, 1er. año	12.50	75.00
— Id. de Pedagogía, 1er. año	12.50	75.00
— Id. de Dibujo Lineal	12.50	75.00
— Id. de Álgebra	12.50	75.00
— Id. de Análisis y Comp.	12.50	75.00
— Id. de Historia Antigua y Media	12.50	75.00
— Id. de Francés, 1er. año	12.50	75.00
— Id. de Francés, 2.º año	12.50	75.00
— Id. de Geometría y Trigonometría	12.50	75.00
— Id. de Historia Moderna	12.50	75.00
— Id. de Historia Natural	12.50	75.00
— Id. de Geografía é Historia de Centro-América	12.50	75.00
— Id. de Dibujo Natural	12.50	75.00
— Id. de Teneduría de Libros	12.50	75.00
— Id. de Filosofía, 1er. año	12.50	75.00
— Id. de Agricultura	12.50	75.00
— Id. de Gimnasia y Ejercicios militares	10.00	60.00
Pasan	\$	2,265.00

Vienes	\$	2,365.00
Id. de la Sección Preparatoria		40.00
Alquiler de casa	40.00	340.00
Tiza y escritorio	30.00	180.00
Agua y uso	5.00	30.00
Saldo para hacer venir un gabinete de Física & Historia Natural; obras de consulta para una Biblioteca y una colección de mapas geográficos	5.00	30.00
Suma		1,355.00
	\$	4,100.00

2.º—Este Presupuesto rejira hasta el 31 de enero próximo; debiendo pagarse en este mes y en el de diciembre que estarán suaves las clases sueldo íntegro a los empleados permanentes del colegio y el primer mes de vacaciones a los profesores.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería especial, con arreglo a las nóminas formadas por el Secretario del Establecimiento y el V.º B.º del Director. En ellas deberán hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 4,100.00 se pagará por la Tesorería General, conforme a las disposiciones vigentes.

5.º—Las facturas para el pedido de los objetos a que se refiere la partida última se someterán a la aprobación de este Ministerio; y

6.º—Cualquier otro gasto deberá ser acordado por el Ejecutivo.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Concédese a los señores José Rodríguez Guerrero y Trinidad Aguilera, en carácter de beca, la pensión de \$ 30.00 mensuales a cada uno.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1903.

En virtud de que los estudiantes José Rodríguez Guerrero y Trinidad Aguilera M., de esta ciudad, no disponen de suficientes recursos para concluir sus estudios, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignarles, con tal fin, la mensualidad de \$ 30.00 a cada uno, desde el corriente mes.

Comisionar al Oficial Mayor de este Ministerio para que, por medio del Banco de Honduras, les sitúe en la ciudad de Guatemala, donde residen, los valores que, en virtud del presente acuerdo, reciba de la oficina pagadora.

Las erogaciones que se hagan por este motivo se imputarán a la partida I, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Concédese una beca a la señorita Clementina Cárcamo

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1903.
El Presidente

ACUERDA:

Conceder a Clementina Cárcamo una beca de veinte pesos mensuales en la Escuela Superior de Señoritas, de la capital, a partir del corriente mes

La imputación deberá hacerse a la partida última, capítulo IV, 2.º Enseñanza, Ramo

de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Envíase al joven don Abel Gamero a estudiar por cuenta de la Nación a los Estados Unidos de América los ramos de Agricultura y Minería.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1903.

Habiéndose autorizado al Poder Ejecutivo, por Decreto Legislativo de 27 de enero de 1899, para enviar al extranjero seis jóvenes distinguidos por su inteligencia y vocación a hacer, por cuenta del Estado, estudios de Agricultura, Veterinaria, Litografía, Arquitectura, Comercio, Minería, Mecánica y Electricidad; disposición que sólo se ha cumplido respecto de cuatro; y

Considerando: que el joven don Abel Gamero reúne las condiciones requeridas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Enviarlo a los Estados Unidos de América para que estudie los ramos de Agricultura y Minería.

2.º—Asignarle \$ 300.00 oro para sus gastos de viaje e instalación, y \$ 50.00 oro mensuales para los de aprendizaje; y

3.º—El señor Gamero deberá cumplir las obligaciones prescritas por el artículo 2.º del citado decreto.

Las erogaciones que se hagan por este motivo deberán imputarse a la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Nómbrese Inspector Especial de 2.ª Enseñanza al Lic. don Lorenzo Zelaya Z.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1903.

Con el objeto de vigilar debidamente la enseñanza secundaria, normal y complementaria, pública y privada, del departamento de Tegucigalpa; el Presidente, teniendo a la vista el acuerdo gubernativo de 31 de octubre de 1896.

ACUERDA:

1.º—Nombrar Inspector Especial de los colegios de 2.ª Enseñanza, nacionales y privados, del departamento de Tegucigalpa al señor Lic. don Lorenzo Zelaya Z., con el sueldo de \$ 125.00 mensuales, que le pagará la Tesorería General.

2.º—El Inspector Especial, además de las atribuciones contenidas en el artículo 118 del Código de Instrucción Pública, tendrá las que prescribe el N.º 2 del citado acuerdo y las que esta Secretaría le comunique respecto de la instrucción normal y complementaria.

Las erogaciones que se hagan por este motivo se imputarán a la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Designase la partida a la cual debe imputarse el excedente de los gastos del Instituto Nacional

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1903.
El Presidente

ACUERDA:

Que la cantidad de \$ 260.00 en que excede el presupuesto especial del Instituto Nacional de la partida correspondiente del General, se impute a la I, capítulo V, Gastos Diversos del mismo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se reglamenta la manera de practicar los exámenes de fin de curso y de grado

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1903.

Para que los exámenes en los establecimientos de enseñanza profesional, secundaria, normal y complementaria de la República, sostenidos ó subvencionados por el Gobierno, se practiquen con entera imparcialidad, y para obviar los inconvenientes que en dichos actos se presentan con motivo de las faltas de asistencia de las personas que componen los jurados, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Los exámenes de fin de curso, a partir del presente año, se verificarán por papeletas y por sorteo.

2.º—Los profesores, en su asignatura, formarán aquellas de conformidad con los programas, de manera que contengan proposiciones de los diversos puntos que de la materia se hayan enseñado.

3.º—El Rector de la Universidad Nacional, los Decanos de las Facultades, el inspector especial de 2.ª Enseñanza de este departamento, los directores de los establecimientos y los presidentes de las juntas directivas de las mismas, vigilarán porque se dé a esta disposición su debido cumplimiento.

4.º—En los referidos actos, los examinadores devengarán cincuenta centavos por cada alumno.

5.º—En los exámenes para optar a cualquier título, cada examinador devengará cinco pesos.

6.º—Para el efecto del pago, los Decanos y Directores de los respectivos centros, formarán las cuentas de los examinadores y las pasarán a esta Secretaría.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Incorpórase al Dr. Máximo Asenjo en esta República como Médico y Cirujano

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1903.

Vista la solicitud del señor Dr. don Máximo Asenjo, de origen nicaragüense, sobre que se le incorpore como Médico y Cirujano de esta República, presentado al efecto, en forma auténtica, el título que acredita su investidura profesional extendido por la Universidad de Munich, Alemania; y

Considerando: que conforme a los tratados vigentes con las demás Repúblicas de Centro-América basta la autenticidad del título para que se produzca la incorporación; que, a falta de idénticos tratados con las otras naciones, es de conveniencia pública observar para con ellas igual práctica; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Incorórase al Dr. don Mario Wunderlich como Médico y Cirujano

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1903.

Vista la solicitud que el señor General de España en Tegucigalpa, ha presentado sobre que se incorpore como Médico y Cirujano de esta República, al súbdito español señor don Mario Wunderlich, acompañando al efecto en forma auténtica el título que acredita su investidura profesional, extendido por el Gobierno de la República de Guatemala, el catorce de julio del corriente año; y

Considerando que conforme a los tratados vigentes entre ambas Repúblicas se han cumplido los requisitos de ley; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

F. Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miquel R. Dávila.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace constar la solicitud de denuncia de mina y auto que literalmente dicen:—Denuncio de una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil:—Juan B. Durón y Gonzalo Morales, mayores de edad, casados, labradores y del vecindario de Soroguara, ante Ud., respetuosamente, manifestamos: que en el lugar llamado Patrerillos, sito en jurisdicción del pueblo de Soroguara, hemos encontrado una veta mineral en cerro virgen, que produce plata y oro, cuya muestra acompañamos, y limitada: por el Norte, con el cerro de "El Carpintero;" por el Sur, con el cerro del "Matasano;" por el Este, con el cerro de "El Naranjo" y por el Oeste, con el caserío de "El Jicarito;" y en el caso de explotar dicha mina, nos presentamos ante Ud. haciendo el denuncia de ley, para que se sirva darle la tramitación respectiva. A las tres pertenencias á que tenemos derecho le pondremos por nombre "La Estrella," "La Esperanza" y "La Luz."—Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1903.—Juan B. Durón C.—Gonzalo Morales.—Presentado en su fecha, á las 3 p. m., en esta Secretaría.—Chávez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, diciembre ocho de mil novecientos tres.—Admitese, regístrese y publíquese en "La Gaceta" oficial, por tres veces, una cada diez días, por lo menos; artículos 33 y 35 del Código de Minería.—Notifíquese.—G. Bustillo G.—Pedro Pablo Chávez, Srío.—En nueve del mismo, notificado en esta Secretaría el señor Morales, firmó entendido.—Gonzalo Morales.—Chávez, Srío.—Y para los efectos legales se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: diciembre 12 de 1903.—Pedro Pablo Chávez, Srío.—3—18

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del jueves catorce de enero próximo entrante, á las tres de la tarde, se rematarán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: un terreno que mide novecientos catorce varas por el lado Sur, colindando al Oriente, con tejár de Juan Crisóstomo Mejía, con terreno vacante, con casas de Pastor y Mercedes Zeda, con solar de Ramón Jirón, casa de Onofre Rodríguez, calle de por medio; al lado Norte, cuatrocientas veintiséis varas dos tercias, con rumbo hacia el Occidente, lindando: con la plaza nueva del pueblo de Siguatepeque, con casa y solar de don Fernando Fiallos, con solar de don Felipe Flores y las márgenes del río Huipile, calle de por medio; con rumbo Sur-este, seiscientos doce varas y media, lindando con terreno ejidal; con rumbo Sur, seiscientos noventa varas; con rumbo Oriente, ciento sesenta y dos varas. Este terreno está todo acotado con un cerco de cu hilos de alambre, y dentro de él hay los edificios que á continuación se enumeran y describen: una casa grande que mide cincuenta y una varas de largo por diecisiete varas ocho pulgadas de ancho, de paredes de cal y canto; otra casa de dos pisos, enfrente de la anterior, la cual mide veinte varas veintitrés pulgadas de largo por siete varas cuatro pulgadas de ancho; otra casa con cocinas, comedor, despensa y almacenes, que mide treinta y una varas veintisiete pulgadas de largo, por cinco varas treinta pulgadas de ancho; otra casa de dieciséis varas veintisiete pulgadas de largo, por cuatro varas treinta y dos pulgadas de ancho, tiene al oriente un jardín y una huerta de árboles frutales; otra

casa de doce varas de largo por cinco y media de ancho, la cual tiene contigua una galera y una huerta, con más de cuatrocientos árboles de café y algunos árboles frutales una caña de cuatro varas cinco pulgadas de largo por tres varas catorce pulgadas de ancho, otra casa de cuatro varas nueve pulgadas de largo, por tres varas nueve pulgadas de ancho, y dos casas de teja mansa; dichos bienes se encuentran situados en el pueblo de Siguatepeque, departamento de Comayagua; han sido valorados en diecisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, se rematarán en virtud de ejecución establecida por don Italo Ghizzoni á don Carlos Vélez y de Amara; y como es segunda audiencia, se ha reducido la tasación en un veinticinco por ciento, de modo que se admitirán posturas por las dos terceras partes de \$ 13,096.50. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiéndole que no se han suplido los títulos de propiedad.—Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1903.—Pedro Pablo Chávez, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber el escrito y auto y razón que dice:—Denuncio de veta nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Manuel Santos, mayor de edad, casado, agricultor y carpintero, vecino de Ojojona, por sí y en representación de los señores Luis Chapas y David Lagos, el primero mayor de edad, soltero y minero, originario de Italia y hoy vecino del pueblo referido, y el segundo, mayor de edad, soltero y de oficio minero y agricultor, del domicilio de San Buenaventura, ante Ud., con el debido respeto, expongo: que he descubierto, en compañía de los socios ya mencionados, una veta en cerro virgen, la que produce oro, en el lugar llamado cerro de Los Codornices, la que corre de N. E. a S. E., cuyos límites son: por el norte, casas de San Bartolo; por el sur, Cojutepeque; por el este, carretera nueva; y por el oeste, casas de La Trinidad. Y deseando explotar la en debida forma, vengo á hacer formal denuncia de ella y á pedirle, en consecuencia, se digne admitirlo y mandar que se registre y publique en la forma determinada por la ley, acompañando la muestra respectiva de la mina en referencia, á la cual doy el nombre de "La Trinidad," jurando no proceder de malicia.—Tegucigalpa, noviembre veinticinco de mil novecientos tres.—Manuel Santos.—Presentado en su fecha, á las tres p. m.—Chávez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, noviembre veintiséis de mil novecientos tres.—Admitese, regístrese y publíquese en un periódico del departamento, por tres veces, una cada diez días, por lo menos, artículos 33 y 35 del Código de Minería.—Notifíquese.—G. Bustillo G.—Pedro Pablo Chávez, Srío.—En veintiseis del mismo se registró en el libro de descubrimientos que este Juzgado lleva.—Chávez, Srío.—Tegucigalpa, noviembre 27 de 1903.—Pedro Pablo Chávez, Srío. (18)

OCTAVIANO GALLARDO,

Administrador de Rentas y Adnana del Departamento de Colón, hago saber: que el señor don Emilio Kuenemann, natural de Alemania y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando como valdío un terreno que existe en el lugar llamado "Urravilla," jurisdicción del pueblo de Iruña, distrito de la Mosquitia, de este departamento, de diez mil hectáreas de extensión, propio para la ganadería, y cuyos límites son: al norte, la confluencia de los ríos "Sigüera" y "Bulnitini;" al sur, montañas de nombre desconocido; al este, el río "Bulnitini;" y al oeste, el río "Sigüera." Los terrenos colindantes con el denunciado son todos nacionales ó valdíos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Trujillo: 30 de octubre de 1903.—O. Gallardo. (18)

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor Doctor don Alejandro Lara pidiendo se le conceda una zona mineral de las tantas hectáreas de extensión, en el lugar llamado "El Cerro," jurisdicción del pueblo de Marsabit, en este departamento. Dicha zona tendrá la forma de un cuadrado, y por centro el rancho de Tiburcio Ordóñez, que está situado en el cerro denominado de "La Mina." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1903.—Alberto Membrillo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber la solicitud, auto y razón que dice:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Miguel Fortín, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, manifiesta: que en el cerro donde está establecida la aldea de Chiquistepe, jurisdicción del mineral de Valle de Angeles, en este departamento, su sobrino Saturnino Valle, ha encontrado un tendelero ó veta que produce plata, como se ve de la muestra que acompaña; siendo sus límites: al oriente, el caserío de Chiquistepe; al poniente, la quebrada de Chiquistepe; al sur, La Peña; y al norte, la huerta de Juan Mairena; corre de norte á sur y tiene su recinto al poniente; veta que se encuentra en cerro virgen, pues en él no existe ninguna veta registrada dentro del radio de cuatro kilómetros. Deseando su citado sobrino explotar dicha veta ó tendelero conforme á las prescripciones legales, viene á denunciarla en nombre del referido Saturnino Valle y en el de los señores Yanuario Velásquez y Apolonio Castro, dándole por nombre "La Nueva Santa Inés." Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva admitir este denuncia y tramitarse con arreglo á derecho, advirtiéndole que los referidos Valle, Velásquez y Castro son vecinos del Valle de Angeles, todos mayores de edad, mineros y agricultores, artículos 27 y 33 del Código de Minería.—Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1903.—Miguel Fortín.—Presentado en su fecha, á las 1 p. m.—Chávez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, noviembre veinticuatro de mil novecientos tres.—Admitese, regístrese y publíquese en un periódico del departamento, por tres veces, una cada diez días, por lo menos, artículos 33 y 35 del Código de Minería.—Notifíquese.—G. Bustillo G.—Pedro Pablo Chávez, Srío.—En veinticuatro del mismo se registró en el libro del Registro de Descubrimientos que este Juzgado lleva y que principió el año de 1902. Chávez.—Es conforme.—Tegucigalpa, noviembre 26 de 1903.—Pedro Pablo Chávez, Srío.

Suspensión...

En virtud del trabajo formal que se ha iniciado para el arreglo de los saldos que constituyen la DEUDA INTERIOR de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha dispuesto suspender la emisión de CONSTANCIAS HASTA OPORTUNO AVISO.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1903.

El infrascrito, Secretario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, á los individuos de la misma, hace saber:

Que el 28 del mes en curso, á las cuatro de la tarde, se celebrará una Junta en el Salón de Actos de la Universidad Central, con el objeto de elegir la Directiva que funcionará en el bienio de 1904 á 1905. En tal virtud, se les excita para que concurran á la expresada Junta, pudiendo enviar sus votos por escrito, los que no puedan asistir, y por telégrafo, los que estén fuera de esta capital.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1903.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

"La Gaceta"

Administrador:
RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—3.ª avenida.—E. N.º 48